

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN “ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO”.**

<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN</b>	197G0065
<b>ORDEN DE CONCESIÓN</b>	Nº 224/2020 de 29 de julio
<b>CLASE DE SUBVENCIÓN</b>	DIRECTA
<b>BENEFICIARIO</b>	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
<b>IMPORTE</b>	100.000 euros
<b>FORMA DE ABONO</b>	Abono Anticipado
<b>PORCENTAJE</b>	98,23%

Examinado el expediente administrativo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Betancuria, en el mismo constan los siguientes antecedentes:

<b>Importe concedido</b>	100.000,00 euros
<b>Inversión a acreditar</b>	101.799,03 euros
<b>Abonado anticipadamente</b>	100.000,00 euros
<b>Acreditado</b>	100.860,29 euros

**Primero.-** La Ley 19/2019 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, contemplaba en el capítulo IV de transferencias corrientes del programa 432B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos) de este Departamento, el proyecto de inversión 164G0869 “*Acondicionamiento turístico municipio de Betancuria. Capital Histórica*” por importe de 100.000 euros.

Con fecha 8 de abril de 2020, se adopta Acuerdo del Gobierno de Canarias por el que se dispone la aprobación de la modificación de crédito, habilitándose dentro del programa 432B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos) de este Departamento, subconcepto presupuestario 750.04 “*Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA.*” el proyecto de inversión 197G0065 “*Acondicionamiento turístico municipio de Betancuria*”

**Segundo.-** Por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 224/2020 de 29 de julio se dispuso la concesión al Ayuntamiento de Betancuria de la subvención de forma directa para financiar la actuación “Acondicionamiento turístico del municipio”

**Tercero.-** De acuerdo con el Dispongo sexto de la citada orden de concesión, se tramita, a petición del beneficiario, el abono de forma anticipada del 100% de la subvención concedida, conforme a lo que se recoge en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC número 73, de 14 de abril de 2020)

**Cuarto.-** El plazo para la ejecución y justificación de la actuación financiada al haberse abonado anticipadamente el 100 % del importe, tras sucesivas prórrogas está fijado el 31 de diciembre de 2022, ampliando en el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación hasta cuatro meses más después de la finalización de su ejecución, pudiendo superar dicho plazo el ejercicio presupuestario de la finalización de las obras.

**Quinto.-** Para la justificación total de la subvención por el Ayuntamiento de Betancuria se presenta el 27 de octubre de 2021, Declaración del alcalde-presidente haciendo constar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación clasificada de los gastos de la actividad objeto de subvención, con la identificación del acreedor y de la factura o documento acreditativo del concepto, gasto, su importe, fecha de emisión y pago.

**Sexto.-** Que el importe justificado asciende a la cantidad de 100.860,29 euros, aunque mínimamente inferior al que se fijaba en la Orden (101.799,03 euros), se tiene en cuenta para esta propuesta que se han realizado las actividades dándose cumplimiento a la finalidad para la que la subvención fue concedida y que la totalidad de los fondos abonados anticipadamente se han aplicado a para financiar la actuación, tal y como queda acreditado en la documentación presentada y en el informe emitido por el técnico del Servicio de Infraestructura Turística una vez girada visita a las actuaciones objeto de subvención.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** La Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 224/2020 de 29 de julio por la que se dispuso la concesión al Ayuntamiento de Betancuria de la subvención de forma directa para financiar la citada actuación.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Planificación Territorial Turística de fecha 25 de agosto de 2022; y el Decreto 246/2019, de 1 de agosto, de nombramiento como Director General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC número 149, de 05.08.19)

## **RESUELVO**

**PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida al Ayuntamiento de Betancuria para financiar la actuación denominada “Acondicionamiento

Turístico del municipio” por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 224/2020, de 29 de julio, ya que las actuaciones objeto de subvención están finalizadas y los fondos aplicados.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y subsidiariamente, y en el caso de no entablarse el recurso de reposición, se haya éste resuelto expresamente o producido desestimación presunta del mismo, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de otro que estime procedente.

**El Director General de Infraestructura Turística**